



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal Sumario-Prescripción Hipoteca
Demandante	Beatriz Eugenia del Socorro González de Betancur
Demandado	Bancolombia S.A
Radicado	05001-40-03-013-2020-00477 00
Auto	Interlocutorio No. 1476
Asunto	Inadmite

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsanen las siguientes falencias de conformidad con el artículo 82 del C.G.P.

Primero. Se dará claridad a los hechos y pretensiones de la demanda, en el sentido de indicar desde cuándo se hizo exigible la obligación que se pretende extinguir por prescripción.

Segundo: Se indicará si se ha llevado a cabo o no proceso de sucesión de la señora Consuelo López de González, en el evento de ser positiva su respuesta indicará en qué estado se encuentra la misma y si los derechos de la señora López de González le fueron adjudicados a alguno de sus herederos, evento en el cual, ese adjudicatario deberá actuar como demandante en el presente proceso.

Tercero. En caso de no haberse iniciado proceso de sucesión de la copropietaria Consuelo López de González, se solicitará la demanda a favor de la sucesión de esta.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

1

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 110 Fijado en un lugar visible de la secretaria del
Juzgado hoy 7 DE JULIO DE 2021 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO

La secretaria

Firmado Por:

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9fba181ec9dad355b3a48eb7530678d048b92ec6cbbf6a9434a43bbdd2e4dae0
Documento generado en 06/07/2021 10:28:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>